

ESCUELAS PÚBLICAS DE ARLINGTON

Oficina de Educación Especial
2110 Washington Blvd. 2nd Floor
Arlington, Virginia 22204
703-228-6040

Evaluaciones educativas independientes

Una "evaluación educativa independiente" (IEE, por sus siglas en inglés) es una evaluación realizada por un examinador calificado que no trabaja para la Agencia educativa local (LEA) responsable de la educación del estudiante. Los padres tienen derecho a obtener una IEE de su hijo y a que se les proporcione, previa solicitud, información sobre dónde pueden obtener una IEE.

Si tiene alguna pregunta después de leer y repasar estas directrices, llame al Director de Educación Especial de Primaria o Secundaria o al Especialista en Cumplimiento de Educación Especial al 703-228-6040.

Puede llevarse a cabo una IEE si usted no está de acuerdo con una prueba administrada durante el proceso de evaluación de su hijo. Si solicita una IEE, tenga en cuenta lo siguiente:

1. Usted tiene derecho a solicitar que otro evaluador de las APS realice la evaluación.
2. Tiene derecho a una evaluación educativa independiente (IEE) realizada por una persona calificada que no trabaje para la división escolar.
3. Puede solicitar una IEE por cada prueba que se le haya administrado a su hijo durante el proceso de evaluación.
4. Dirija todas las consultas para la realización de IEE al Administrador de la escuela y/o al Coordinador de Apoyo al Estudiante.
5. Al solicitar una IEE, la división escolar le proporcionará información para obtener una evaluación independiente y cualquier requisito para la evaluación.
6. La IEE debe obtenerse bajo los mismos requisitos, incluido el lugar de la evaluación y las calificaciones del examinador, que la escuela utilice para las evaluaciones para determinar si un estudiante tiene una discapacidad.
7. En el caso de que los padres seleccionen un proveedor desconocido para las Escuelas Públicas de Arlington (APS), se deben cumplir ciertos requisitos antes de que se pueda realizar cualquier evaluación bajo una IEE. Estos requisitos se encuentran en la Página 4 de este documento.

Tenga en cuenta que las APS pueden solicitar una audiencia del debido proceso para demostrar que su evaluación es apropiada. Si el funcionario de la audiencia decide que la evaluación de la escuela es apropiada, usted sigue teniendo derecho a una IEE, pero la escuela no tiene la obligación de pagarla.

Además, los resultados de la IEE, y de cualquier evaluación que usted obtenga pagando a nivel privado y que se comparta con la división escolar, serán considerados en las decisiones sobre la educación especial de su hijo y pueden ser presentados como prueba en una audiencia del debido proceso por usted o por la división escolar.

El pago con fondos públicos significa que la LEA paga el costo total de la evaluación o se asegura de que la evaluación se proporcione sin costo alguno para los padres, de conformidad con los reglamentos federales y estatales.

La solicitud de la IEE debe realizarse dentro de un plazo razonable a partir de la recepción de los padres de la evaluación existente de las APS. Se ha determinado que las evaluaciones que ocurrieron hace más de dos años no son recientes y por lo tanto no califican para una IEE. Las APS tomarán las medidas necesarias para garantizar que los reembolsos de la IEE se procesen y consideren de manera oportuna.

El cumplimiento de las directrices evitará retrasos y facilitará el procesamiento a tiempo de la solicitud de la IEE. Lea las referencias a los Reglamentos Federales y Estatales:

Evaluación educativa independiente (8VAC20-81-170)

1. General. (34 CFR [Código de Reglamentos Federales] 300.502(a))

- a. Los padres de un niño con discapacidad tienen derecho a obtener una evaluación educativa independiente del niño.
- b. La agencia educativa local proporcionará a los padres del niño con discapacidad, previa solicitud de una evaluación educativa independiente, información sobre dónde se puede obtener una evaluación educativa independiente y los criterios aplicables para las evaluaciones educativas independientes.

2. Derecho de los padres a una evaluación pagada con fondos públicos. (34 CFR 300.502 (b) y (e))

- a. Los padres tienen derecho a una evaluación educativa independiente pagada con fondos públicos si no están de acuerdo con algún componente de la evaluación obtenida por la agencia educativa local.
- b. Si el(los) padre(s) solicita(n) una evaluación educativa independiente pagada con fondos públicos, la agencia educativa local deberá, sin demoras injustificadas:
 - (1) Iniciar una audiencia del debido proceso para demostrar que su evaluación es apropiada; o bien
 - (2) Garantizar que se proporcione una evaluación educativa independiente pagada con fondos públicos, a menos que la agencia educativa local demuestre en una audiencia del debido proceso que la evaluación obtenida por el/los padre(s) no cumple con los criterios de la agencia educativa local.
- c. Si la agencia educativa local inicia una audiencia del debido proceso y la decisión final es que la evaluación de la agencia educativa local es apropiada, los padres siguen teniendo derecho a una evaluación educativa independiente, pero no pagada con fondos públicos.
- d. Si el(los) padre(s) solicita(n) una evaluación educativa independiente, la agencia educativa local puede preguntar los motivos de la objeción de los padres a la evaluación pública. Sin embargo, no se exigirá la explicación de los padres y la agencia de educación local no podrá demorar injustificadamente la realización de

la evaluación educativa independiente pagada con fondos públicos ni la iniciación de una audiencia del debido proceso para defender la evaluación pública.

e. Los padres solo tienen derecho a una evaluación educativa independiente realizada con fondos públicos cuando la agencia de educación pública lleve a cabo un componente de evaluación con el que los padres no estén de acuerdo.

f. Si una evaluación educativa independiente se realiza con fondos públicos, los criterios bajo los cuales se obtenga la evaluación, incluido el lugar de la evaluación y las calificaciones del examinador, serán los mismos que los criterios que la agencia educativa local utilice cuando inicia una evaluación, siempre que dichos criterios sean coherentes con el derecho de los padres a una evaluación educativa independiente. A excepción de los criterios, la agencia educativa local no puede imponer condiciones ni plazos para la obtención de la evaluación educativa independiente pagada con fondos públicos.

3. Evaluaciones iniciadas por los padres. Si los padres obtienen una evaluación educativa independiente pagada con fondos públicos o comparten con la agencia educativa local una evaluación pagada a nivel privado, los resultados de la evaluación: (34 CFR 300.502(c))

a. Serán considerados por la agencia educativa local, si la evaluación cumple con los criterios de la agencia educativa local, en decisiones relacionadas con la prestación de una educación pública gratuita y apropiada para el niño; y

b. Podrán ser presentados por cualquiera de las partes como prueba en una audiencia conforme a 8VAC20-81-210.

4. Solicitudes de evaluación por parte de funcionarios de audiencias de educación especial: Si un funcionario de una audiencia de educación especial solicita una evaluación educativa independiente para un componente de evaluación, como parte de una audiencia sobre una queja del debido proceso, el costo de la evaluación correrá por cuenta pública. (34 CFR 300.502(d)).

ESCUELAS PÚBLICAS DE ARLINGTON
Oficina de Educación Especial
2110 Washington Blvd. 2nd Floor
Arlington, Virginia 22204
703-228-6040

Directrices para el evaluador

De conformidad con este reglamento, las Escuelas Públicas de Arlington (APS) han establecido los siguientes criterios:

- I. Los evaluadores deben presentar lo siguiente al Especialista en Cumplimiento o al Director de Educación Especial:
 - A. Una licencia válida y vigente de la Junta de Educación de Virginia o su equivalente, si ejercen en Maryland o el Distrito de Columbia, debiendo estar al día con las obligaciones.
 - B. Los proveedores deben tener buena reputación en las jurisdicciones vecinas, sin infracciones recientes ni pasadas.
 - C. Deben proporcionar a las APS pruebas que demuestren experiencia con estudiantes con necesidades similares a las del evaluado, tanto en las etapas de desarrollo de la evaluación como en lo relativo a las preocupaciones educativas. Las pruebas pueden demostrarse en forma de evaluaciones escritas anteriores.

- II. Deben cumplirse las siguientes normas y directrices al llevar a cabo la evaluación:
 - A. Antes de evaluar al estudiante, los evaluadores recibirán una verificación por escrito de que los criterios antes mencionados han sido presentados y revisados y que todos los costos han sido aprobados por las APS para llevar a cabo la IEE.
 - B. La evaluación se llevará a cabo en una oficina, instalación escolar u otro entorno profesional apropiado. Toda la evaluación debe ser administrada únicamente por la persona que la división escolar haya aprobado.
 - C. Todas las pruebas deben administrarse individualmente.
 - D. Solo se utilizará la edición más reciente de cada prueba.

- E. Todas las pruebas deben administrarse y calificarse de acuerdo con las instrucciones del manual de la prueba.
 - F. Las pruebas deben administrarse completas, a menos que se haya acordado previamente otra cosa.
 - G. Deben administrarse todas las pruebas o subpruebas que compongan una escala o grupo de pruebas y deben informarse las puntuaciones estándar de la escala o el grupo de pruebas.
 - H. Las pruebas deben seleccionarse para garantizar que se incluya cada área de preocupación identificada. Hay disponible a solicitud una lista de las pruebas aprobadas para que administre el personal de las APS.
 - I. Todas las pruebas seleccionadas deben ser cultural y lingüísticamente apropiadas para el niño evaluado y deben estar validadas para el propósito específico para el que se utilicen.
 - J. Los materiales y procedimientos utilizados para evaluar a niños con un dominio limitado del inglés deben seleccionarse y administrarse para garantizar que midan el grado de discapacidad y de necesidad de educación especial del niño, en lugar de medir sus conocimientos de inglés.
 - K. Todas las pruebas deben proporcionarse y administrarse en la lengua materna del niño u otro modo de comunicación, a menos que sea claramente inviable hacerlo.
 - L. Las pruebas deben seleccionarse y administrarse de modo que los resultados reflejen fielmente la aptitud o el nivel de rendimiento del niño o cualquier otro factor que las pruebas pretendan medir, en lugar de reflejar las deficiencias sensoriales, motoras o de comunicación del niño. La única excepción serían los casos en los que las habilidades sean factores que la prueba pretende medir.
 - M. Pueden utilizarse evaluaciones informales y/o no estándar para complementar las pruebas formales.
- III. Deben cumplirse las siguientes normas y directrices con respecto a los informes de evaluación:
- A. Las observaciones conductuales importantes deben describirse en el informe.
 - B. Si una evaluación no se realizó en condiciones estándar, deberá incluirse en el informe de evaluación una descripción del grado en que haya variado de las condiciones estándar.
 - C. El informe debe ir acompañado de un apéndice con todas las puntuaciones obtenidas en las pruebas administradas. El informe debe incluir una declaración de validez en la que se afirme que las pruebas se seleccionaron en función de factores culturales y lingüísticos y que los resultados se consideran válidos.

- D. El evaluador individual debe ser objetivo al informar sus conclusiones. El evaluador debe abstenerse de hacer recomendaciones específicas sobre la colocación o la elegibilidad, ya que los reglamentos estatales estipulan que estas decisiones deben ser tomadas por un comité multidisciplinario.

VI. Los costos y las tarifas a pagar dependen del tipo de evaluación educativa independiente (IEE).

- A. Comuníquese con el Director de Educación Especial de Primaria o Secundaria o con el Especialista en Cumplimiento de Educación Especial al 703-228-6040 para obtener más información sobre las tarifas razonables con respecto a la facturación y el pago.
- B. El informe original de la evaluación IEE de las APS se entregará a los padres, al Director de Educación Especial de Primaria o Secundaria o al Especialista en Cumplimiento de Educación Especial.
- C. La factura, el formulario W-9 y la solicitud de proveedor de APS Stars deben enviarse al Director de Educación Especial de Primaria o Secundaria o al Especialista en Cumplimiento de Educación Especial por correo electrónico o correo postal de los EE. UU. a Arlington Public Schools, 2110 Washington Blvd. 2nd Floor, Arlington VA 22204.
- D. Si tiene alguna pregunta sobre estas directrices, llame al Director de Educación Especial de Primaria o Secundaria o al Especialista en Cumplimiento de Educación Especial al 703-228-6040.